

PROCEDIMIENTO	RJ010	Revisión de Actos o Disposiciones Nulas
objeto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo en los supuestos previstos en el artículo 62.1 de la Ley 30/92 2. Declaración de nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos del artículo 62.2 de la Ley 30/92. 	
normativa aplicable	Art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.	
órgano gestor del expediente	Asesoría Jurídica	
plazo máximo de resolución y notificación	3 meses	
efectos jurídicos de la falta de notificación y resolución en plazo	Inicio de Oficio: Caducidad. Inicio a instancia de parte: Desestimación de las pretensiones de los interesados.	
instructor del procedimiento	Responsable que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda.	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	1º	Providencia de Inicio del Concejal que corresponda.
	2º	Informe del Servicio donde se justifique con <u>claridad y precisión los motivos</u> por el que se solicita la declaración de nulidad de la disposición o acto
	3º	Informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid
	4º	Informe de Asesoría Jurídica y de Intervención General si el acto o disposición tuviese contenido económico.
5º	Propuesta de Resolución de declaración de nulidad de la disposición o acto	

[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
	Es un procedimiento que se inicia de oficio o a instancia de los interesados	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Se adoptará por el órgano que ha dictado el acto o disposición que se pretende anular	

Observaciones: Plazo: En cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado previo informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.